

**RESOLUCIÓN TSE RSP N° 0428/2016**  
**La Paz, 07 de septiembre de 2016**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 205, parágrafo II, instituye que la jurisdicción, competencias y atribuciones del Órgano Electoral y de sus diferentes niveles se definen en la Constitución y la ley.

Que, la Ley N° 018, de 16 de junio de 2010, del Órgano Electoral Plurinacional, entre otros aspectos, regula las competencias, obligaciones, atribuciones y organización del Órgano Electoral Plurinacional, estableciendo a su vez que el Tribunal Supremo Electoral, es el máximo nivel y autoridad del Órgano Electoral Plurinacional, constituyéndose la Sala Plena en la Máxima Autoridad Ejecutiva.

Que, dicha Ley dispone en su artículo 5, que la función electoral se ejerce de manera exclusiva por el Órgano Electoral Plurinacional, en todo el territorio nacional y en los asientos electorales ubicados en el exterior, a fin de garantizar el ejercicio pleno y complementario de la democracia directa participativa, representativa y comunitaria. Por su parte, el artículo 43, de la citada ley establece que los Tribunales Electorales Departamentales, con sujeción a las normas vigentes y bajo las directrices del Tribunal Supremo Electoral, tiene entre sus atribuciones las de administrar los recursos materiales y económicos.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 2042, de fecha 21 de diciembre de 1999, de Administración Presupuestaria, en su artículo 4, dispone que las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestarias, que será aprobado mediante Decreto Supremo.

Que, el artículo 5, de la Ley citada precedentemente, establece que las entidades públicas no podrán comprometer ni ejecutar gasto alguno con cargo a recursos no declarados en sus presupuestos aprobados.

Que, en sujeción a los preceptos constitucionales, la Asamblea Legislativa Plurinacional, emite la Ley N° 769, de 17 de diciembre de 2015, que aprueba el Presupuesto General del Estado del sector público para la Gestión 2016, en el que se encuentra incluido el presupuesto institucional del Órgano Electoral Plurinacional; misma que está reglamentada para su aplicación por el Decreto Supremo N° 2644, de 30 de diciembre de 2015.

Que, la Ley N° 2137, de 23 de octubre de 2000, modifica el artículo 44, de la Ley N° 2042, la cual establece que la responsabilidad por la correcta ejecución del presupuesto de cada entidad de la administración central, es de su máximo ejecutivo.

Que, la Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales, establece que la Máxima Autoridad Ejecutiva de toda entidad, es la responsable del uso, administración, destino y resultados de los recursos públicos asignados, a cuyo efecto, deberá considerar el cumplimiento de las normas legales vigentes.

*[Handwritten signatures and initials in blue ink, including 'KJ', 'TSE', 'J', 'B', 'CH', and a large signature.]*



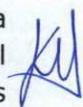
Que, el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, aprobado mediante Decreto Supremo N° 29881, de 7 de enero de 2009, en su artículo 7, establece que los traspasos presupuestarios intrainstitucionales constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto.

Que, el inciso a), del párrafo III, del artículo 16, del precitado Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, determina que dentro las modificaciones presupuestarias que pueden ser aprobadas mediante resolución de cada entidad, se encuentran los: "Traspasos entre partidas de gasto de programas del presupuesto aprobado de la entidad. Incluye traspasos por cambio de entidad de transferencia de destino para pagos de aportes patronales, además de cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras", y; el artículo 19, señala los requisitos para los trámites de aprobación y registro de modificaciones presupuestarias, entre los cuales se encuentra el informe técnico y legal, así como la resolución respectiva.

#### CONSIDERANDO:

Que, la Jefa de Departamento del Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático – SIFDE, mediante nota DN-SIFDE-I N.1102/2016, de 31 de agosto de 2016, solicita **un Refuerzo Presupuestario por el monto total de Bs3.800.- (Tres Mil Ochocientos 00/100 Bolivianos)**, destinado a cubrir el transporte público nocturno del personal que hará turnos por la participación del Órgano Electoral Plurinacional – OEP en la Feria Internacional del Libro de La Paz, en la FEXPOCRUZ de Santa Cruz y en la Feria Internacional de Cochabamba.

Que, la Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral, en su sesión de 27, de julio del año en curso, autorizó la participación del Tribunal Supremo Electoral en la Feria Internacional del Libro, a realizarse en el Campus Chuquiago Marka de Bajo Següencoma en la ciudad de La Paz del 7 al 18 de septiembre de 2016, para lo cual se deberá efectuar los trámites necesarios.

Que, posteriormente, la Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral, en su sesión de 24, de agosto del año en curso autorizó, la participación del Órgano Electoral Plurinacional en la Feria Internacional de Santa Cruz - FEXPOCRUZ, contratando el Stand N° 13 del Pabellón Internacional N° 22 del 16 al 25 de septiembre de 2016, autorizando también la realización de todos los trámites administrativos pertinentes. 

Que, la Dirección Nacional Económica Financiera, emitió el Informe técnico DNEF-SP N° 1064/2016 de 06 de septiembre de 2016, señalando lo siguiente: *"Verificada la documentación presentada, cabe señalar que según nota DN-SIFDE- I N°. 1102/2016 la Feria en La Paz se realizará del 7 al 18 de septiembre de 2016, la FEXPOCRUZ será del 16 al 25 de septiembre de 2016 y la Feria Internacional de Cochabamba será en el mes de octubre, fechas a confirmar, por lo que los trámites correspondientes se encuentran en proceso; por tanto, el Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático - SIFDE solicita un Refuerzo Presupuestario por el monto total de Bs3.800.- (Tres Mil Ochocientos 00/100 Bolivianos), según cálculo de nota DN-SIFDE- I N°. 1102/2016.*   


Que, en base a las justificaciones y revisado el presupuesto del Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático - SIFDE no cuenta con asignación en la partida de gasto requerida, con el objetivo de atender su solicitud se considera viable efectuar una **Modificación Presupuestaria Intrainstitucional a fin de otorgar un Refuerzo de Presupuesto por el monto de Bs3.800.- (Tres Mil Ochocientos 00/100 Bolivianos)**, destinado a cubrir el transporte público nocturno del personal que hará turnos por la participación del Órgano Electoral Plurinacional – OEP en la Feria Internacional del Libro de La Paz, en la FEXPOCRUZ de Santa Cruz y   


Resolución N°0428/2016 Pág. 2 de 4



en la Feria Internacional de Cochabamba."

Que, las conclusiones del referido Informe Técnico señalan lo siguiente: "(...) *La Modificación Presupuestaria Intrainstitucional, deberá realizarse de acuerdo a lo siguiente: Traspaso Presupuestario al interior del presupuesto de la Dirección Administrativa (DA) 01 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, a fin de otorgar un Refuerzo de Presupuesto por el monto de Bs3.800.- (Tres Mil Ochocientos 00/100 Bolivianos), en el Programa 00 "Procesos de gestión Institucional y Fortalecimiento de la Democracia Intercultural", con Fuente de Financiamiento y Organismo Financiador 20-230 "Recursos Específicos", destinado a cubrir el transporte público nocturno del personal que hará turnos por la participación del Órgano Electoral Plurinacional – OEP en la Feria Internacional del Libro de La Paz, en la FEXPOCRUZ de Santa Cruz y en la Feria Internacional de Cochabamba, según Anexo 1".*

Que, en el marco de la Ley N°1178 de Administración y Control Gubernamentales (SAFCO), corresponde dar curso a la solicitud, remitiendo el presente Informe a la Dirección Nacional Jurídica para la elaboración del Informe Legal y posteriormente, el caso sea puesto a consideración de la Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral, para su aprobación mediante Resolución del Tribunal Supremo Electoral del Órgano Electoral Plurinacional, en el marco de la normativa vigente y en cumplimiento al inciso a) del numeral III del artículo 16 y los incisos c) y d) del artículo 19, que forman parte del Decreto Supremo N°29881 de 07 de enero de 2009. Asimismo, solicitan que la Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral, autorice la ejecución del gasto para el Servicio del Transporte del Personal, solicitado por el Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático – SIFDE.

Que, la Dirección Nacional Jurídica del Tribunal Supremo Electoral en el Informe Legal D.N.J. N°409/2016 de 06 de septiembre de 2016, efectúa el análisis legal correspondiente y expresa que: "En sujeción a las normas jurídico-administrativas, citadas en el Informe DNEF-SP N°1064/2016 de 06 de septiembre de 2016, *se justifica y fundamenta financieramente, la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional Refuerzo Presupuestario de Funcionamiento – a la Dirección Nacional de Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático*".

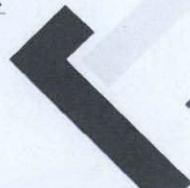
**POR TANTO:**

**LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, EN USO DE SUS LEGÍTIMAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY;**

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Aprobar la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional - Refuerzo Presupuestario Funcionamiento a la Dirección Nacional de Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (Transporte para participación en Ferias), el cual deberá realizarse de acuerdo a lo siguiente: Traspaso Presupuestario al interior del presupuesto de la Dirección Administrativa (DA) 01 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, a fin de otorgar **un Refuerzo de Presupuesto por el monto de Bs3.800.- (Tres Mil Ochocientos 00/100 Bolivianos)**, en el Programa 00 "Procesos de gestión Institucional y Fortalecimiento de la Democracia Intercultural", con Fuente de Financiamiento y Organismo Financiador 20-230 "Recursos Específicos", destinado a cubrir el transporte público nocturno del personal que hará turnos por la participación del Órgano Electoral Plurinacional – OEP, en la Feria Internacional del Libro de La Paz, en la FEXPOCRUZ de Santa Cruz y en la Feria Internacional de Cochabamba; respaldada en el Informe DNEF-SP 1064/2016 de 06 de septiembre de 2016 e Informe Legal N° 0409/2016 de 06 de septiembre de 2016, conforme a Anexos Adjuntos, que forman parte de la presente Resolución en concordancia a lo determinado en

Resolución N°0428/2016 Pág. 3 de 4



el Decreto Supremo N° 29881 de 07 de enero de 2009 que aprueba el "Reglamento de Modificaciones Presupuestarias".

**SEGUNDO.-** Corresponde a Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral, autorizar la ejecución del gasto, para el Servicio del Transporte del Personal, solicitado por la Dirección Nacional del Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático - SIFDE .

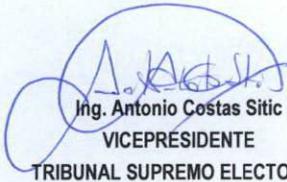
**TERCERO.-** Autorizar a la Dirección Nacional Económica Financiera del Tribunal Supremo Electoral, efectuar los trámites pertinentes para la validación y aprobación correspondiente en el Sistema de Gestión Pública (SIGEP).

Regístrese, comuníquese y archívese.



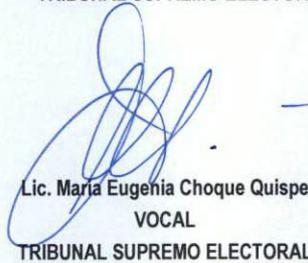
Lic. Katia Uriona Gamarra  
PRESIDENTA

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



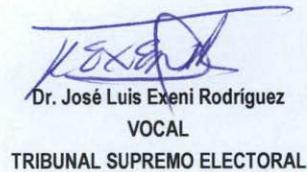
Ing. Antonio Costas Sitic  
VICEPRESIDENTE

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



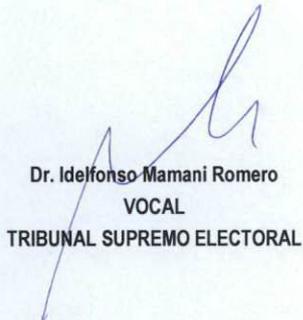
Lic. Maria Eugenia Choque Quispe  
VOCAL

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Dr. José Luis Exeni Rodríguez  
VOCAL

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



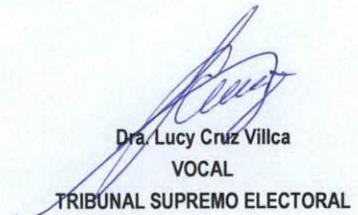
Dr. Idelfonso Mamani Romero  
VOCAL

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Lic. Carmen Dunia Sandoval Arenas  
VOCAL

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Dra. Lucy Cruz Villca  
VOCAL

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ante Mi:



Abg. Luis Fernando Arteaga Fernández  
SECRETARIO DE CÁMARA  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

